
LEY N° 2474
EXPROPIACION DE TERRENO EN SANTA MARIA.

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Dpto. Santa María, Distrito Santa María sito en Ruta Nacional 40, esquina calle Esquiú y Belgrano, registrado bajo padrón 75, Pte. 601, inscripto a nombre de MARIA ALCIRA HERRERO ACOSTA DE VARGAS, con las siguientes medidas: Norte: 107,00 mts.; Sud: 107,00 mts.; Este: 101,60 mts.; Oeste: 81,00 mts.; Superficie 9.769,10 mts 2 con una avaluación de \$. 953,82 (terreno baldío), linderos: Norte: ruta Nacional N° 40, Sud: Eduardo Domingo Villagra y José Antonio Toranzos; Este: Calle Belgrano y Oeste Calle Esquiú - hoy Ruta Nacional N° 40- Corresponde Lote 1., Manzana 1., Acredita dominio mediante Escritura N° 1253 de fecha 28 de diciembre de 1967, pasada por ante el Escribano de Registro Eduardo C. Molina., el que se destinará para la construcción de 27 viviendas económicas con el Plan PEVEP.

ARTICULO 2.- La imputación de gastos que demande la presente expropiación se efectuará de la partida viviendas Económicas Plan PEVEP, expropiaciones, estudios, contratos de servicios, inspecciones y equipos dentro del Carácter O, Jurisdicción 5, U. O. 16, Finalidad 7, Función 10, sección 2, Sector 04, PP 09 TRABAJOS PUBLICOS Proyecto 7, del presupuesto de 1972.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese dese al Registro Oficial y Archívese.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:12:04

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*